# Boletín Oficia De SAN JUAN PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CV

#### SAN JUAN, VIERNES 3 DE DICIEMBRE DE 2021

26.561

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



#### **AUTORIDADES:**

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno
Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación
Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano

y Promoción Social C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ Ministro de Hacienda y Finanzas Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

# Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

#### C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

#### Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar Para toda publicación en el boletín oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el original correspondiente.



# **DECRETOS**

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° 1076 -G- 2021 SAN JUAN 0 3 AGO, 2021

#### VISTO

El Expediente Nº 100-000812-2021, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesora Letrada a las agentes; Dra. Mariana DE LA TORRE, DNI № 27.043.454, Dra. Natacha Beatriz, GONZALEZ LIZZI, DNI № 31.888.165, Silvana Mariela LOPEZ, DNI № 17.078.765, Gretel MORALES, DNI № 22.564.608, Noelia Magali, NAVARRO RODRIGUEZ, DNI № 31.496.872 y Marisa Norma, VALDEZ, DNI № 22.003.637, Abogadas Auxiliares pertenecientes al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quienes han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley № 318-A, en su Artículo 21°. Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto. Que el Artículo 20° de la Ley № 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial. Que ha intervenido Departamento Contable, Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Letrada de Gobierno.

# EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesora Letrada a las agentes; Dra. Mariana DE LA TORRE, DNI N° 27.043.454, Dra. Natacha Beatriz, GONZALEZ LIZZI, DNI N° 31.888.165, Silvana Mariela LOPEZ, DNI N° 17.078.765, Gretel MORALES, DNI N° 22.564.608, Noelia Magali, NAVARRO RODRIGUEZ, DNI N° 31.496.872 y Marisa Norma, VALDEZ, DNI N° 22.003.637, Abogadas Auxiliares pertenecientes al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Agosto de 2021, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

#### PRESUPUESTO AÑO 2021 - LEY Nº 2187 -I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. - Secretaría General de la Gobernación

Programa: 01 Subprograma: 00 Proyecto: 00

Actividad/Obra: A03 - ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Objeto del Gasto: 1- Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico



# AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
DE LA TORRE, Mariana	27.043.454	20°	- 201 - Profesional
GONZALEZ LIZZI, Natacha Beatriz	31.888.165	20°	201 - Profesional
LOPEZ, Silvana Mariela	17.078.765	20°	201 - Profesional
MORALES, Gretel	22.564.608	20°	201 - Profesional
NAVARRO RODRIGUEZ, Noelia Magalí	31.496.872	20°	201 - Profesional
VALDEZ, Marisa Norma	22.003.637	20°	201 - Profesional

ARTICULO 3º.- Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN. O 9 AGO. 2021

Daniela Putelli R.

AC. Registro Disposiciones Legales

JUAN FLOOR

IN. AMA FARIOU



# DECRETO Nº 1112SEAyDS-2021

SAN JUAN, 05 AGO. 2021

#### VISTO:

El expediente Nº 1300-000686-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tranita la ratificación del Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado en este acto por su titular, Lic. Claudia Grynspan. el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su titular, Prof. Fabián Aballay, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Domingo Raúl Telio, el Municipio de Caucete, representado por su titular, Lic. Romina Rosas y la Fundación Difunta Correa, representada por su presidente, Sr. Pablo Ulises Pastor Giglio, en fecha 16 de marzo de 2021.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto que las partes en el ámbito de sus facultades y competencias, acuerdan ofrecerse mutua asistencia, colaboración, asesoramiento y aporte técnico, para la realización en el Paraje Difunta Correa y en la localidad de Vallecito, de actividades conjuntas para el desarrollo de hábitos sustentables, sancamientos, capacitaciones, a fin de garantizar en el lugazan Turismo Sustentable, con uso racional de todos los recursos, mantenimiento de la esencia cultural y los ecosistemas, fomentando la creación de cooperativas de trabajo, para poder satisfacer las necesidades económicas, sociales y estéticas del lugar en el corto, mediano y largo plazo.

Que corresponde emitir norma legal que apruebe el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

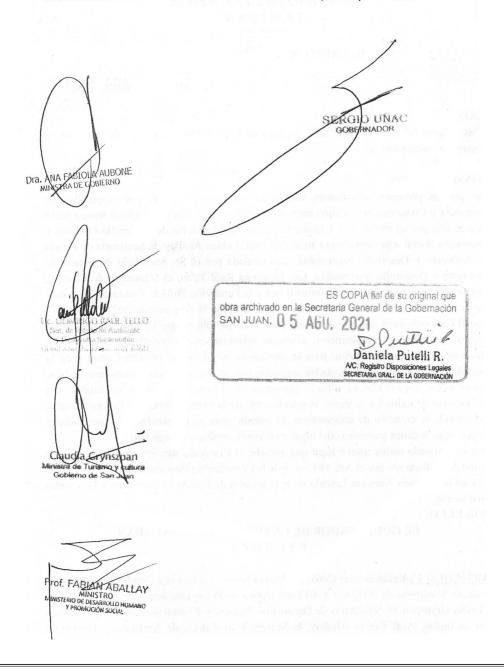
#### POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTÍCULO 1º.-Ratifíquese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación suscripto entre el Ministerio de Turismo y Cultura representado en este acto per su titular, Lie. Claudia Grynspan, el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social representado por su titular, Prof. Fabián Aballay, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por el Sr. Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lie. Domingo Raúl Tello, el Municipio de Caucete, representado por su titular, Lie. Romina Rosas y la Fundación Difunta Correa, representada por su presidente, Sr. Pablo Ulises Pastor Giglio, en fecha 16 de marzo de 2021 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.





DECRETO Nº 1135 -SESYOP- 2021

SAN JUAN, 10 ASO. 2021

#### VISTO:

El Expediente Nº 1601-004024-2020, y adjunto Expediente Nº 1889/1986, registro Policía de San Juan-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, DNI Nº 01.887.995, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Quiroga, Julio Cesar, DNI Nº 06.766.157, ocurrido el 09 de Junio de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta Nº 5121, de fecha 05 de Mayo de 1972 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción Nº 1548, Oficina Nº 3127, Año 2020

Que por Decreto Nº 888 -G- de fecha 25 de Junio de 1986, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento Quiroga, Julio Cesar, del Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de fecha 01 de Junio del año 1986, por encontrarse encuadrado en las prescripciones del Capitulo 2º -Titulo del Retiro Obligatorio, Artículo 9º, Inciso k) de la Ley Nº 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo de pensión y sumas indebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100 % (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1º Inciso 1º de la Ley Nacional Nº 23570, según lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° 30° y 31° de la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. **POR ELLO**;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdase el benefició de Pensión a la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, CUIL Nº 27-01887995-1, a partir del 10 de Junio de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100 % (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1º Inciso 1º de la Ley Nacional Nº 23570 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento, (C.S.E.G) señor Quiroga, Julio Cesar, DNI Nº 06.766.157, Antigüedad Policial 25 años — monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 52.469,01 (pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 01/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional Nº 21965, aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 10 de Junio de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Marín Torres, Angélica Juvencia, los cuales estarán a cargo de ANSES.



<u>ARTICULO 4°.-</u> Requiérase el recupero de las sumas percibidas indebidas por el señor Quiroga, Julio Cesar, en la persona de la señora Marín Torres, Angélica Juvencia.

<u>ARTICULO 5º.-</u> Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN, 10 AGO, 2021

D'alculul y Orden Aublico



DECRETO Nº 1136 -SESYOP- 2021

SAN JUAN, 10 ASO. 2021

#### VISTO:

El Expediente N° 1601-000189/2021, y adjunto Expediente N° 206-012/2003, registro Policía de San Juan -Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Osado, Angélica Isabel, DNI N° 13.928.769, solicitó el beneficio de pensión para si derivado del fallecimiento de su cónyuge señor Olivares, Marcial Arístides, DNI N° 11.452.359, ocurrido el 23 de Noviembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Osado, Angélica Isabel, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 286- Tomo N° 72, Folio N° 85 de fecha 22 de Noviembre de 1974 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3669 - Oficina N° 3127, Año 2020.

Que por Decreto Nº 1506 -G- de fecha 07 de Octubre de 2003, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Olivares, Marcial Arístides, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 9º Inciso k), y Artículo 19º Inciso a), concordante con el Artículo 17º de la Ley Nº 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Osado, Angélica Isabel, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1º Inciso 1º de la Ley Nacional Nº 23570, según lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley N° 509-S y Artículo 96° de la Ley Nº 21.965 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

#### POR ELLO:

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión a la señora Osado, Angélica Isabel, CUIL № 27-13928769-5, a partir del 24 de Noviembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional № 23570 por aplicación del Decreto Nacional № 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley № 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal, (C.S.E.G.), señor Olivares, Marcial Arístides, DNI N° 11.452.359, Antigüedad Policial 25 años - monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignación: \$ 64.497,65 (pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 65/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.



ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de pensión desde el 24 de Noviembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la señora Osado, Angélica Isabel, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del señor Olivares, Marcial Arístides, en la persona de la señora Osado, Angélica Isabel, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. SERGIO VINA GOBERNADOR Dra ANA FABIOLA AUBONE MINISTRA DE COBIERNO ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación

RETARIO DE ESTADO DE



DECRETO Nº 1140

-ME-2021

SAN JUAN, 10 AGO. 2021

#### VISTO:

El Expediente N° 300-11610-S-2013, registro del Ministerio de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Encarnación Burguéz, DNI N° 17.923.175, interpone Recurso de Reconsideración, contra el Decreto N° 0595-ME-2020, por el cual se le aplicó a la docente recurrente la sanción de Cesantía por Faltas Graves, en el cargo de Maestro de Grado con carácter Titular, de la Escuela Normal Superior "General San Martín", establecimiento dependiente de la Dirección de Educación Primaria, conforme lo establecido por el Artículo 67, Apartado I del Decreto N° 1035-G-62, que reglamenta el Artículo 75, Inciso 2°, de la Ley N° 64-H, siendo debidamente notificado el Decreto citado.

Que mediante Dictamen Nº 1099-2021, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, analizando el Aspecto Formal y Temporal expresa que habiendo sido notificado el Decreto Nº 0595-ME-2020, en fecha 29 de junio de 2020, estima oportuna la admisión del mismo por estar presentado en tiempo y forma de Ley de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 84 de la Ley 142-A y su Decreto Reglamentario Nº 655-G-73.

Que con respecto al Aspecto Sustancial, el Servicio Jurídico expresa que la recurrente en su escrito manifiesta que el decreto que dispone la Cesantía es lesivo a sus derechos, porque no contempla su estado de salud, desborde emocional ni falta de intención dolosa en su accionar; limitándose a hacer un reconto cronológico de su situación personal, acompañando documentación referida a problemas de salud, enfrentamientos con el personal de la escuela ut supra mencionada, considerándolas como justificativos y atenuantes de sus incumplimientos laborales y negligente manejo de la relación con sus alumnos.

Que en cuanto a las pruebas ofrecidas, estima a las mismas manifiestamente improcedentes, superfluos y meramente dilatorias, debiendo tenerse en consideración fundamentalmente la conveniencia de abrir el procedimiento administrativo a prueba en oportunidad de que se produzcan diferencias, de manera de permitir, desde el inicio, el derecho de defensa del particular, lo cual se ha garantizado en el presente caso en forma innegable, y que tratándose de un recurso, los hechos ya han sido tomados en cuenta y valorados por el acto que se ataca, logrando con ello una mayor racionalización y eficacia en los trámites, además de una mayor economía procesal.

Que es dable destacar que los incumplimientos no necesariamente deben configurarse en conductas dolosas, dado que las conductas culposas son también generadoras de responsabilidad y en el presente caso el servicio educativo no fue prestado en la forma correspondiente atento el incumplimiento del agente sumariado, vulnerando de esta manera el interés supremo de terceros inocentes tutelado por el Estado, el interés de los alumnos, que ante el accionar de la recurrente, se convirtieron en víctimas de la violencia física y psicológica de la Sra. Burguéz, viéndose privados de la prestación del Servicio Educativo en la forma correspondiente.

Que en cuanto a este punto y conforme a los principios establecidos en el Artículo 1°, Inciso b) de la Ley N° 135-A, a saber: "celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites...", Asesoría Letrada del Ministerio de Educación reitera los fundamentos vertidos por el Sr. Asesor Letrado de Gobierno, Dr. Carlos Lorenzo, en Dictamen N° 31-2020, en el que expresa que del análisis de la documentación agregada, de los antecedentes obrantes en el expediente, y las pruebas arrimadas surge indudablemente la comisión de falta administrativa grave por parte de la Sra. Burguéz, sugiriendo la aplicación de la Sanción de Cesantía.

Que finalmente, Asesoría Letrada del Ministerio de Educación, estima que por las razones de hecho y derecho expuestas, corresponde desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto Nº 0595-ME-2020.

POR ELLO;



# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Encarnación Burguéz, DNI Nº 17.923.175, contra el Decreto Nº 0595-ME-2020, de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 24- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN, 10 A60. 2021

AIGUEL ÁNGEL LUNA Jefe Registro Disposiciones Legales Secretaria Gral, de la Gobernación



DECRETO Nº 1142

-MSP- 2021

SAN JUAN, 11 AGO 2021

#### VISTO:

El Expediente Nº 802-001276-2019, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la administrada solicita pago de guardias rotativas con un porcentaje del 33% cumplidas en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

Que la administrada fue habilitada sin la oportuna intervención de la autoridad competente, siendo necesario el cumplimiento de sus tareas con el fin de mantener la atención hospitalaria.

Que se le otorga el alta al beneficio, con un porcentaje del 33% con el dictado de la Resolución Nº 0987 –MSP-2019.

Que consta informe de Departamento Control de Gestión y División Liquidación de Sueldos del citado nosocomio, del que surge que la administrada ha acreditado el desempeño de las funciones los meses de: Agosto a Noviembre del año 2018.

Que de acuerdo a lo expresado y documentación adjunta (copias de planillas de marcación electrónica de asistencia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos en concepto de guardias rotativas con un porcentaje del 33% conforme al Art. 57º de la Ley de Contabilidad 55-I (t.o), por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V Año 2018), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución Nº 0029 MHF-96, han intervenido Departamento Administrativo, Departamento Contable y Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Contador Fiscal Delegado y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase un gasto por la suma de pesos: veinticinco mil setecientos cincuenta y seis con setenta y ocho centavos (\$ 25.756,78), en concepto de pago de guardias rotativas del 33% a favor de la Sra. Julieta Yanina Vera, DNI N° 29.709.742, Cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148- Q, Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos- Categoría 5-36hs. (a) del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, durante los meses de Agosto a Noviembre del año 2018.

ARTÍCULO 2°.-El presente gasto será imputado a: Ejercicio año 2021— Jurisdicción - 2.10.1 — Fte. Finan.: 11 — Estructura Programática: Act. Común.: 02 — Sub-Prog.: 00 — Proy.: 00 Act.02.



	D.E.V AÑO 2018
1-1-01—Retribuciones	\$ 20.034,96
1-1-03- Sueldo Anual Complementario	\$ 1.669,58
1-1-04-Contribuciones Patronales para la Jubilación	\$ 2.207,35
1-1-05–Contribuciones Patronales para la Obra Social	\$ 1.844,89
TOTAL	\$ 25.756,78

ARTÍCULO 3º.-Autorizase al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º-Dese intervención al Tribunal de Cuentas, una vez concluido el trámite de pago.

ARTÍCULO 5º.-Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ATI LIMORA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PUBLICA

MA. INSA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

MARINA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



DECRETO Nº 1143 -SESYOP- 2021

SAN JUAN, 11 AGO, 2001

#### VISTO:

El Expediente Nº 1601-004229-2020, y su agregado Nº 063252-J-88, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Orduña, Julio Cesar, DNI Nº 07.944.142, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, la señora Ortiz, Rosa, DNI Nº 04.413.621, ocurrido el 29 de Septiembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial del señor Orduña, Julio Cesar, con la fallecida se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio Nº 10942 – Tomo 88 – Año 1966, de fecha 10 de Junio de 1966, y el fallecimiento de la causante por el Acta de Defunción Nº 2842 – Oficina 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 2384 -G- de fecha 19 de Septiembre de 1988, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento del Cuerpo Servicios Auxiliares Escalafón Oficinista, señora Ortiz, Rosa según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión al señor Orduña, Julio Cesar, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1º Inciso 1º de la Ley Nº 23570, según lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Tramite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdase el beneficio de Pensión al señor Orduña, Julio Cesar, CUIL Nº 20-07944142-3, a partir del 30 de Septiembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nº 23570 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.A.E.O), señora Ortiz, Rosa DNI N° 04.413.621, Antigüedad Policial 27 años – monto de pensión para el cónyuge supérstite, total de asignaciones: \$ 52.888,46 (pesos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho con 46/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.



ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 30 de Septiembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio al señor Orduña, Julio Cesar, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro de la señora Ortiz, Rosa, en la persona del señor Orduña, Julio Cesar, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 6° .- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABIOLA AUBONE MINISTRADE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación SAN JUAN, 1 AGU. 2021

SERGIO UNAC 908ERNADOR

BAN JUAN, 1 1 AGU. 202

A/C. Registro Disposiciones Legales SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DI TARLOS ARTEL MUNISAGA SACRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



DECRETO Nº

1144 -

- SESYOP - 2021

SAN JUAN, 11 AGO. 2021

#### VISTO:

El Expediente Nº 1600-000411-2020, del Registro de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de noviembre de 2020, se celebró el ACTA COMPROMISO, entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales, representado en San Juan por la Sra. Rosana Fiheroa.

Que, la referida ACTA arribada, CIDEC se compromete al dictado del Seminario Intensivo en Ceremonial Castrense, el que será dictado por la Lie. Deborah Natacha Prosperi, a realizarse el día 14 de noviembre a las 17 hs. por medio online, plataforma zoom. A tal efecto el Seminario contará con un desarrollo virtual, dictado en una sola clase, destinado al personal de la Policía de San Juan, Servicio Penitenciario Provincial, Policía Federal, alumnos de las carreras de Seguridad Ciudadana y Penitenciaria, Rim 22 y Gendarmería, a cuyos fines se otorgará certificados de asistencia.

Que, la SECRETARÍA, otorgara a CIDEC el aval, concediendo el respaldo de la institución para garantizar la actividad a desarroflar en forma online, exclusivamente para el Seminario Intensivo en Ceremonial Castrense.

Que, CIDEC concederá a la SECRETARÍA, cinco cupos gratuitos para el Seminario Intensivo de Ceremonial Castrense, asimismo otorgará un descuento del 50% a los alumnos de las carreras de Seguridad Ciudadana y Penitenciaria y de un 40% a los miembros de la Policía de San Juan y Servicio Penitenciario Provincial que acrediten tal condición.

Que, CIDEC es la responsable de las actividades académicas, de acuerdo con las actividades consignadas en el programa del Seminario de Ceremonial Castrense a desarrollar en forma virtual.

Que, CIDEC será responsable de la acreditación e inscripción de los cursantes de dicha actividad, conjuntamente con el control del cursado.

Que, CIDEC será responsable de la firma, sellado y entrega de los certificados de asistencia conforme convenio suscripto entre CIDEC y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO. · Que, CIDEC será responsable de abonar la totalidad de los honorarios de la expositora del Seminario, asimismo de todo otro concepto por gasto que surja del desarrollo de la actividad objeto del presente compromiso

Que, conforme lo establecido por el Artículo 189º inciso 9º de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

POR ELLO;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

#### DECRETA:

ARTICULO 1".- Ratificase en todas sus partes el ACTA COMPROMISO, celebrada entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, el Centro Interdisciplinario de Estudios Culturales, representado en San Juan por la Sra. Rosana Fiheroa, con fecha 6 de



noviembre de 2020, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra ANA FABIOLA AUBONE MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD YORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación

SERGIÓ UNA GOBERNADOR

SAN JUAN, 11 AGO. 2021

Daniela Putelli R

A/C. Registro Disposiciones Legales SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO Nº 1145 -SESYOP-2021

SAN JUAN, 111 AGO. 2021

#### VISTO:

El Expediente Nº 206-002133/18, y Adjunto Expediente Nº 206-1024/15, registro Policía de San Juan; Iniciador-Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la señora López González, Sandra Patricia, D.N.I. Nº 21.667.354, en su carácter de cónyuge solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijos menores, Calivar López, Brenda Yamila, D.N.I. Nº 43.058.411, Calivar López, Lucas Maximiliano, D.N.I. Nº 44.674.914, Calivar López, Santiago Joel, D.N.I. Nº 47.815.227, Calivar López, Emiliano Samuel, D.N.I. Nº 50.572.717, derivado del deceso del señor Calivar, José Héctor, D.N.I. Nº 20.634.551, ocurrido el 24 de Junio de 2018.

Que el vínculo matrimonial de la señora López González, Sandra Patricia con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta Nº 100, Tomo Nº 105, Año 1988, como así la filiación de los menores se encuentra acreditada con las copias de las Partidas de Nacimiento respectivamente, Acta Nº 660 - Tomo Nº 291 - Año 2000, de Calivar López, Brenda Yamila, D.N.I. Nº 43.058.411 Acta Nº 175 - Tomo Nº 297 - Año 2003 de Calivar López, Lucas Maximiliano, D.N.I. Nº 44.674.914, Acta Nº 62 - Tomo Nº 309 - Año 2007 de Calivar López, Santiago Joel, D.N.I. Nº 47.815.227, y Acta Nº 539 - Tomo Nº 321 - Año 2010 de Calivar López, Emiliano Samuel, D.N.I. Nº 50.572.717 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción Nº 1205 - Oficina 1340 - Año 2018.

Que por Decreto N° 0008 -MG- de fecha 06 de Enero de 2016, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, el señor Calivar, José Héctor, 100% (con el cien por ciento) del haber de retiro que percibía, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso k) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora López González, Sandra Patricia, en carácter de cónyuge supérstite, en concurrencia con sus hijos menores, Calivar López, Santiago Joel quien cumple mayoría de edad el 22/01/2025 y de Calivar López, Emiliano Samuel, quien cumple mayoría de edad el 21/08/2028, según las disposiciones del Artículo 23º Inciso a), Apartado 1º de la Ley Nº 509 -S- con un haber equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que percibía el causante, según el Artículo 1º Inciso 1º Apartado a) de la Ley Nacional Nº 23570, según lo establece el Decreto Nacional Nº 1082/07, concordante con los Artículos 29º, 30º y 31º de la Ley Provincial Nº 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

Que corresponde pagar por única vez por cumplimiento de mayoría de edad de la señorita Calivar López, Brenda Yamila, a partir del 25 de Junio hasta el 04 de Octubre del 2018 y de Calivar López, Lucas Maximiliano, desde el 25 de Junio de 2018, hasta el 11 de Febrero de 2021, según las disposiciones del Artículo 23º Inciso a) Apartado 1º de la Ley Nº 509-S-

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:



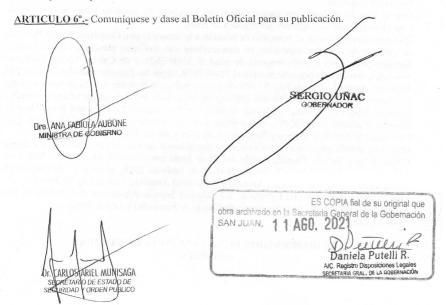
ARTICULO 1°.- Acuérdese el beneficio de Pensión a la señora López González, Sandra Patricia, C.U.I.L. Nº 27-21667354-4, y a sus hijos menores, Calivar López, Santiago Joel, C.U.I.L. Nº 20-47815227-3, Calivar López, Emiliano Samuel, C.U.I.L Nº 20-50572717-8, a partir del 25 de Junio de 2018, con un haber equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que percibía el causante según lo dispuesto por el Artículo 1º Inciso 1º Apartado a) de la Ley Nacional Nº 23570 por aplicación del Decreto Nacional Nº 1082/07 en concordancia con los Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G.), señor Calivar, José Héctor, D.N.I. Nº 20.634.551, Antigüedad Policial 25 años monto de pensión total de asignaciones: \$82.152,27 (pesos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 27/100), para la cónyuge supérstite el 50% (cincuenta por ciento): \$41.076,14 (pesos cuarenta y un mil setenta y seis con 14/100), y monto de pensión para los hijos menores copartícipes el 50% (cincuenta por ciento), divididos en partes iguales: \$20.538,07 (pesos veinte mil quinientos treinta y ocho con 07/100) para cada uno. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley Nacional Nº 21965 aplicable por Decreto Nacional Nº 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de por única vez de Calivar López, Brenda Yamila, C.U.I.L. Nº 27-43058411-7, a partir del 25 de Junio hasta el 04 de Octubre del 2018 y de Calivar López, Lucas Maximiliano, C.U.I.L. Nº 20-44674914-6 del 25 de Junio de 2018, hasta el 11 de Febrero de 2021.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 25 de Junio de 2018, hasta la inclusión del beneficio a la señora López González, Sandra Patricia, y a sus hijos menores, Calivar López, Santiago Joel, Calivar López, Emiliano Samuel.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.





# DECRETO N° 0428 -MPyDE-SAN JUAN, **0 7** ABR 2021

# VISTO y CONSIDERANDO:

c. ANBITES DIAZ CANO Ministro de Producciony Décurrolle Econômico

Que la Ing. Ana María CERNUDA, D.N.I. Nº 24.091.934, ha presentado su renuncia al cargo de Sub-Directora de la Dirección de Sanidad Vegetal Animal y Alimento, de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto № 2184-MPyDE-2019, a partir del día de 7 de Abril de 2021.

#### POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DE CRETA

ARTICULO 1°.- Se acepta a partir del día 07 de Abril de 2021, la renuncia presentada por la Sra. Ing. Ana María CERNUDA, D.N.I. N° 24.091.934, al cargo de Sub-Directora de la Dirección de Sanidad Vegetal, Animal y Alimento, de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, designado mediante Decreto N° 2184-MPyDE-2019.

ARTICULO 2º .- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES CUPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación
SAN JUAN O 7 ABR. 2021

Miguel Angel Luna
AC Restaro O. Se la Gobernación
Secretario O. Se la Gobernación

# **NOTIFICACIONES**





SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### **EDICTO**

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la audiencia pública, a REALIZARSE EL DÍA MARTES 07 de DICIEMBRE de 2021 a las 10:30 hs, EN EL TEATRO DEL BICENTENARIO JÁCHAL, UBICADA EN CALLE VICENTE LARRAÍN S/N, BARRIO FRONTERAS ARGENTINAS.- DPTO. JÁCHAL.- PROVINCIA DE SAN JUAN. RESPECTO DEL PROYECTO: "LÍNEA ELÉCTRICA Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA DESDE JÁCHAL A LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE EN VILLA MERCEDES, PAMPA DEL CHAÑAR" DEPTO. JÁCHAL-A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Nº 1300-2959-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTICULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º)
Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los
participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las
observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: - Ing. JORGE D. SCELLATO - Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.





Cta. Cte. 19.853 Diciembre 02/06 \$ 2.000.-



ES COPIA FIEL DEL OR

AVAILA E. PÉREZ DE GUIT

FIRMA AUTORIZADA

SEPRESARA PRIMA CORTE DE.

A SEPRESARA PRIMA CORTE DE.

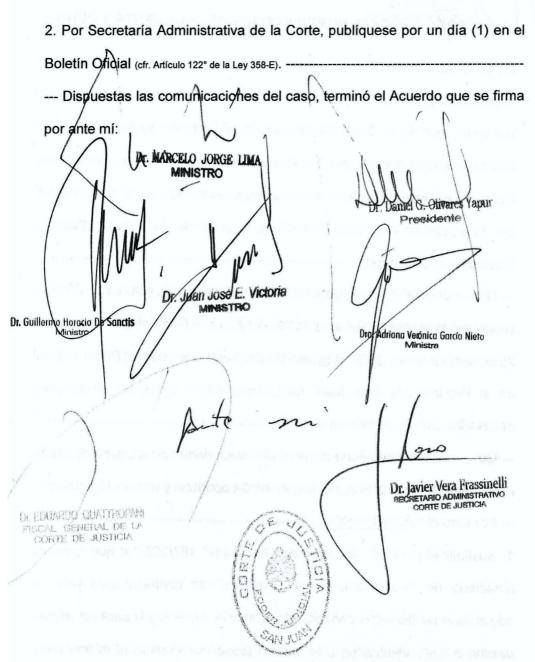
ACUERDO GENERAL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, reunido el Señor Presidente de la Corte de Justicia, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur con los Señores Ministros, Dres. Juan José Victoria, Guillermo Horacio De Sanctis, Marcelo Jorge Lima y Adriana V. García Nieto, con la asistencia del Fiscal General de la Corte de Justicia, Dr. Eduardo Quattropani, DIJERON: -------- Que, mediante Acuerdo General N° 187 de fecha 9 de octubre de 2020 se suspendió la aplicación del artículo 29° del Acuerdo General Nº 168 de fecha 25 de septiembre de 2020 "Régimen de Contrataciones para el Poder Judicial de la Provincia de San Juan" hasta tanto estén dadas las condiciones necesarias para su puesta en vigencia. -------- Que, en el precitado Acuerdo se omitió incluir dentro de sus prescripciones la contratación de servicios, por lo que resulta oportuno y necesario incluirlas.---- Por todo ello <u>ACORDARON</u>: -----1. Sustituir el punto 2° del Acuerdo General N° 187/2020 el que guedará redactado de la siguiente forma: "Autorizar las contrataciones para la adquisición de bienes o servicios de la misma especie y/o para un mismo

destino o bien, efectuados a un mismo proveedor durante el mismo mes.

conforme lo establecido en Acuerdo General Nº 144/2021". ---





N° 3802 Diciembre 03 Eximido.-



# **RESOLUCIONES**

# DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA RESOLUCIÓN N° 07571 - I

San Juan,

23 nov 2021

#### VISTO:

El expediente Nº 813-8872-2021, Resolución Nº 1888-1-2021 y 5271-1-2021, todos de registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL; la Ley 216-Q- y;

#### CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de incrementar los valores de los bonos y credencial afiliatoria (Tarjeta Magnética), implementados por D.O.S. para financiar el sistema de salud.. Que debe tenerse en cuenta el costo comparativo, entre el valor de las distintas prestaciones de salud para la atención que requieren los afiliados con respecto al valor de los bonos, como el costo de las tarjetas utilizadas.

Que es facultad conforme a la Ley 216 -Q-, la de obtener los recursos de financiación y por ello requiere de la actualización del arancel a abonar por el afiliado, de los bonos como el de la credencial, con el fin de asegurar el equilibrio entre cobertura y porcentajes a cargo del afiliado en las distintas prestaciones;

Que ha tenido su debida intervención Asesoría Letrada;

Que por lo antes expuesto, es que la DIRECCION DE OBRA SOCIAL, tiene la capacidad técnica y económica para fijar los precios referidos en la presente norma legal.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1996-MSP-2019.

# EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DEOBRA SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijese a partir del 01 de diciembre del corriente año, el valor de los bonos conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DE	VALOR (En Pesos)
Bono de Consultas para Pacientes Ambulatorios	80,00
Bonos de Consulta Oftalmológica	190,00
Bono de Práctica Odontológica	190,00
Bonos de Farmacia para Pacientes Ambulatorio	95,00
Bono de Farmacia Insulinas	190,00



Bono de Farmacia Planes Especiales	190,00
Bono de Farmacia Planes Especiales -	
Resoluciones	190,00
Bono para Pacientes Internados	190,00
CREDENCIAL AFILIATORIA	200,00
(TARJETA MAGNÉTICA)	With the second

**ARTICULO 2º:** Revóquese la Resolución Nº 1888-1-2021, 5271-1-2021 y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Registrese, Notifiquese, Publiquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.

INVERVENTOR
DIRECCION DE OBRA SOCIAL



# **EDICTOS DE MINAS**

#### EDICTO DE MENSURA

# Expediente Nº 1124-422-I-12

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Desarrollo de Recursos S.A., solicitando Mensura de la mina "YANSOMINE 4", de mineral de Oro, diseminado, en el Dpto. De Jachal; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.697.084,00 y Y= 2.540.267,00, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Y
L.L.	6.697.084,00	2.540.267,00

VERTICE	X	Y
A	6.700.397,56	2.540.203,07
Beaning	6.700.397,56	2.545.910,37
C	6.696.900,72	2.545.910,37
D values	6.696.900,72	2.540.178,80

#### PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA-94

PERTENENCIA 1			FORE ALLS O	PERTENENCIA	12
VERTICE	X	Υ	VERTICE	X	Υ
Α	6.700.397,56	2.540.203,07	1	6.700.397,56	2.541.203,97
2	6.700.397,56	2.541.203,97	2	6.700.397,56	2.542.203,97
3	6.699.397,56	2.541.203,97	3	6.699.397,56	2.542.203,97
4	6.699.397,61	2.540.196,13	4	6.699.397,56	2.541.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFIC	E. 100 HAS.	

PERTENENCIA 3			7.7.2	PERTENENCIA	4 4
VERTICE	X	Υ	VERTICE	X	Υ
1	6.700.397,56	2.542.203,97	1	6.700.397,56	
2	6.700.397,56	2.543.203,97	2	6.700.397,56	2.544.203,97
3	6.699.397,56	2.543.203,97	3	6.699.397,56	2.544.203,97
4	6.699.397,56	2.542.203,97	4	6.699.397,56	2.543.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFIC	E. 100 HAS.	E.

PERTENENCIA 5			on FACTAGES	<b>PERTENENCIA</b>	16
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.700.397,56	2.544.203,97	1	6.700.397,56	2.545.203,97
2	6.700.397,56	2.545.203,97	В	6.700.397,56	2.545.910,37
3		2.545.203,97	3	6.698.981,92	
4	6.699.397,56	2.544.203,97	4	6.698.981,92	2.545.203,97
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFIC	IE. 100 HAS.	



PERTENENCIA 7				PERTENENCIA	8
VERTICE	X	Υ	VERTICE X Y		
1		2.540.196,13		6.699.397,56	2.541.203.97
2		2.541.203,97		6.699.397,56	
3		2.541.203,97		6.698.397,56	
4		2.540.189,19	4	6.698.397,56	2.541.203.97
SUPERFICI	ERFICIE 100 HAS.		SUPERFICI		

PERTENENCIA 9				PERTENENCIA	.10
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Υ
1	6.699.397,56		1	6.699.397,56	2.543.203.97
2	6.699.397,56		2	6.699.397,56	
3	6.698.397,56		3	6.698.397,56	
4	6.698.397,56	2.542.203,97	4	6.698.397,56	
SUPERFICIE 100 HAS.		SUPERFICI	E. 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			25.42	PERTENENCIA	. 12
VERTICE	X	Υ	VERTICE X Y		
1	6.699.397,56	2.544.203,97	1	6.698.981,92	2.545,203,97
2		2.545.203,97	2	6.698.981,92	
3		2.545.203,97	3	6.697.566,28	
4	6.698.397,56	2.544.203,97	4	6.697.566,28	
SUPERFICIE 100 HAS.			SUPERFICI	E. 100 HAS.	A Kitch and a second and a second and

	PERTENENCIA	13	PALALITA A	PERTENENCIA	14
VERTICE	X	Υ	VERTICE	X	Υ
1		2.540.189,19		6.698.397,56	2.541,203,97
2	6.698.397,56	2.541.203,97	2	6.698.397,56	
0.3		2.541.203,97		6.697.397,56	2.542.203.97
4	6.697.397,56	2.540.189,19	4	6.697.397,56	
SUPERFICI	E 100 HAS.		SUPERFICI	E. 100 HAS.	

mingration and the second second	PERTENENCIA	15	PEF	RTENENC	CIA 16
VERTICE	X	Υ	VERTICE	X	Y
1P		2.542.203,97	1 60	21-24-14-1	2.543.203,97
2	6.698.397,56	2.543.203,97	2		2.544.203,97
3	6.697.397,56	2.543.203,97	3	g vill Sancia	2.544.203,97
4	6.697.397,56	2.542.203,97	4		2.543.203.97
SUPERFICI	E 100 HAS.	and the second second	SUPERFICIE.	100 HAS.	

	PERTENENCIA	17		PERTENENCIA	. 18
VERTICE	The state of the s	Υ	VERTICE	X	Υ
1		2.544.203,97		6.697.397,56	2.540.182.25
2	6.698.397,56	2.545.203,97	2	6.697.397,56	
3	6.697.397,56	2.545.203,97	3	6.696.900,72	
4	6.697.397,56	2.544.203,97	4	6.696.900,72	
SUPERFICI	E 100 HAS.	A	SUPERFICI	E. 100 HAS.	



	PERTENENCIA	19	F	PERTENENCIA	20
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Υ
1	6.697.397,56	2.542.195,05	1	6.697.397,56	2.544.207,72
2	6.697.397,56		2	6.697.397,56	2.545.203,97
3	6.696.900,72		3	6.697.566,28	
D	6.696.900,72	2.542.195,05	4	6.697.566,28	2.545.910,37
			С	6.696.900,72	2.545.910,37
			6	6.696.900,72	2.544.207,72
SUPERFIC	E 100 HAS.		SUPERFICI	E. 96,51 HAS.	

# AREA COMPRENDIDA: 2000 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 20 pertenencias consignadas en Fs. 62/68, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos son los siguientes derechos Minero Expte.. Nº 1341-I-05 (DURAZNO), 1315-I-05 (DURAZNO 1), 1124423-I-12 (YANSOMINE 5) CATEO. 425267-M-2000.

Por Resolución Nº 127-DDM-2021, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. —

San Juan, 25 de Noviembre del 2)021. -

ESCRIBANIA MA OR DE GORIES

N° 77.820 Diciembre 03-07-13 \$ 4.100.-



#### Expediente Nº 270.365-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Samper, solicitando Mensura de la mina "Soberana D", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.665.753,00 y Y= 2.428.534,00, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94 NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Υ
L.L.	6.665.753,00	2.428.534,00

VERTICE	X	Υ
1	6.667.251,73	2.428.059,50
2	6.667.251,73	2.429.059,50
6	6.665.251,73	2.429.059,50
5	6.665.251,73	2.428.059,50

#### AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

<u>OBSERVACIONES</u>: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 58/71, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos Nº de Expte. son 258.955-C-85 (AGUA BLANCA C), 258954-C-85 (AGUA BLANCA B), 1124323-I-17, (PUX-TU).

Por Resolución Nº 119-STM-2020, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2.021. -





#### Expediente Nº 258.957-C-85

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado JOSE ANIBAL SAMPER., solicitando Mensura de la mina "AGUA BLANCA E", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.662.251,00 y Y= 2.426.182,00, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Υ
L.L.	6.662.251,00	2.426.182,00

VERTICE	X	Υ
Α	6.663.162,75	2.425.680,88
В	6.663.162,75	2.426.680,88
С	6.661.162,75	2.426.680,88
D	6.661.162,75	2.425.680,88

#### AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 55/61, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. De autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos Nº de Expte. Son 270808-C-86 (SOBERANA Q), 1124317-I-17(SAYANCA). Por Resolución Nº 119-STM-2021, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. —

FDO. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Octubre del 2.021. -





#### Expediente Nº 270.800-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Sampei solicitando Mensura de la mina "Soberana L", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en  $\epsilon$  Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.671.608,00 y Y: 2.425.115,00, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94 NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

L.L.	6.671.608,00	2.425.115,00
VEDTICE	V	
VERTICE	X	Y
A	6.673.293,50	2.425.565,00
В	6.672.614,58	2.426.299,21
С	6.672.228,71	2.425.942,40
D	6.672.228,71	2.425.443,42
E	6.671.689,10	2.425.443,42
F	6.671.146,16	2.424.941,37
G	6.671.825,08	2.424.207.16

#### AREA COMPRENDIDA: 186,54 Has.

VERTICE

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 97/99, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos  $N^{\circ}$  de Expte. son 296547-C-90 (SOBERANA A-6), 296207-C-89 (SOBERANA B-B), CATEO 1124525-L-12.

Por Resolución Nº 119-STM-2020, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 25 de Octubre del 2.021. -





#### Expediente Nº 270.366-C-86

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Samper, solicitando Mensura de la mina "Soberana E", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.664.263,00 y Y= 2.429.676,00, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Υ
L.L.	6.664.263,00	2.429.676,00

VERTICE	X	Υ	
1	6.665.251,75	2.429.059,50	
2	6.665.251,75	2.430.059,50	
6	6.663.251,75	2.430.059,50	
5	6.663.251,75	2.429.059,50	

#### AREA COMPRENDIDA: 200 Has.

<u>OBSERVACIONES</u>: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 2 pertenencia consignadas a Fs. 98/100, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. de autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos Nº de Expte. son 270.807-C-86 (SOBERANA Q), 1124317-I-17 (SAYANCA), 1124323-I-17, (PUX-TU).

Por Resolución Nº 118-STM-2020, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 25 de Octubre del 2.021, -







#### Expediente Nº 1124-132-A-14

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando Mensura de la mina "DORITA 10", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.533.759,55 y Y= 2.424.563,47, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA `94 NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	^	T	
L.L.	6.533.759,55	2.424.563,47	
VERTICE	Y	٧	
VERTICE	0.507.000.55	0.400.547.00	
	6.537.230,55	2.422.517,63	
2	6.537.245,28	2.424.510,88	
17	6.534.423,29	2.424.510,88	
20	6.534.423,29	2.427.524,30	
51	6.529.561,61	2.427.524,30	
5	6 529 561 61	2 422 517 63	

#### AREA COMPRENDIDA: 2996,58 Has.

VEDTICE

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de cada una de las 30 pertenencias consignadas en Fs. 63/73 y Labor Legal de fs. 63/73, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de procedimientos Mineros. Además los colindantes al Expte. de autos son los siguientes CATEOS 414146-D-04, 414147-D-04, 546314-A-94 y las Manifestaciones Expte. Nº 1124131-A-14 (DORITA 9), 1124319-I-17 (KITECK), 165-D-02 (DORIT 4) y 1124243-A-14 (DORITA 12).

Por Resolución Nº 140-DDM-2021, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) Según Dcto 456/97 del P.E.N., a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. —

FDO. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 10 de Noviembre del 2.021. -





#### Expediente Nº 1124-536-A-18

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado Argentina Minera S.A., solicitando Mensura de la mina "DORITA 20", de mineral de Oro, Plata y Cobre diseminado, en el Dpto. De Calingasta; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X=6.517.514,09 y Y= 2.421.557,05, los vértices del área son los siguientes.

#### PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

VERTICE	X	Υ	
L.L.	6.517.514,09	2.421.557,05	

VERTICE	X	Y 2.419.831.89	
Α	6.519.783,35		
В	6.519.783,35	2.424.735,87	
С	6.513.484,37	2.424.735,87	
D	6.513.484,40	2.422.860,90	
E	6.516.343,36	2.422.860,88	
F	6.516.343,36	2.419.831,89	

#### AREA COMPRENDIDA: 2223 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de las 23 pertenencia consignadas a Fs. 47/52, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al Expte. De autos, son los siguientes derechos Mineros cuyos Nº de Expte. Son 1124092-AC19 (FLORENCIA 11), 1124536-A-18 (DORITA 20), 1124555-A-18 (DORITA 22), 1124151-M-14 (DORITA 11), CATEOS 414146-D-04, 414378-J-04, 414177-D-04. Al momento de la mensura, deberá respetar la mina PSMA Expte. 2567-C-68 (BUITRE)

Por Resolución Nº 134-STM-2021, Publiquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), Según Dcto. 456/97 del P.E.N. a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. —

FDO. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 04 de Noviembre del 2.021. -





# Expediente Nº 1124-296210-C-1989

El Director de despacho Minero del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado José Aníbal Samper, solicitando Mensura de la mina "SOBERANA E-E", de mineral de Oro, Plata y Cobre Diseminado, en el Dpto. IGLESIA; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6668983 00 y Y= 2430628,00, los vértices del área son los siguientes.

# PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

VERTICE	X	<b>Y</b> 2430628.00	
L.L.	6668983,00		

coordenadas antes puestas

VERTICE	X	Y	
Α	6669228.73	2430395.87	
В	6669228.72	2432395.87	
C	6668228,73	2432395.87	
D	6668228.73	2432442.97	
E	6667251.73	2432442.97	
F	6667251.73	2430395.87	

NOTA: Por convención el vértice VA corresponde al esquinero superior izquierdo, y los siguientes en sentido horario

<u>Observaciones</u>: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos. Se tienen presentes las coordenadas de las 4 pertenencias consignadas en la petición de mensura y denuncio de Labor Legal de fs 86/92; las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Mineros.

Además los colindantes al expediente de autos son los siguientes derechos minero cuyos números de expedientes son: 258954-C-1985 (AGUA BLANCA B), 296207-C-1989 (SOBERANA B-B), 258952-C-1985 (AGUA BLANCA), 296213-C-1989 (SOBERANA H-H), 1124317-I-2017 (SAYANCA), Cateo 1124033-F-2017, Servidumbres: 1124402-S-2017 (SERVIDUMBRE DE CAMINO)

# PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA-94

PERTENENCIA 1		PERTENENCIA 2			
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
А	6669228.73	2430395.87	1	6669228.73	2431395.87
2	6669228.73	2431395.87	В	6669228.72	2432395.87
3	6668228.73	2431395.87	С	6668228.73	2432395.87
4	6668228.73	2430395.87	4	6668228.73	2431395.87
SUPERFICIE 100 HAS.		SUPERFICIE	. 100 HAS.		



PERTENENCIA 3		PERTENENCIA 4			
VERTICE	X	Υ	VERTICE	X	Υ
1	6668228.73	2430395.87	1	6668228.73	2431419.42
2	6668228.73	2431419.42	D	6668228.73	2432442.97
3	6667251.73	2431419.42	E	6667251.73	2432442.97
F	6667251.73	2430395.87	4	6667251.73	2431419.42
SUPERFICIE 100 HAS.		SUPERFICI	E. 100 HAS.		

Por Resolución Nº 120-DDM-2021, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el termino de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. —

San Juan, 23 de Noviembre del 2.021.

SAN JULE

Dra. NELIDA DEL C. GOMEZ ESCRIBANIA MA DR DE GOBRERNE



# **LICITACIONES**

# Licitación Publica 25-2021

LICITACION PÚBLICA 25-2021 Expte. Nº 502- 002050-2021 09:00 Hs.

OBRA:" REFUNCIONALIZACION EDIFICIO 9 DE JULIO", -DEPARTAMENTO - CAPITAL"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CON 00/100, IVA INCLUIDO

(\$321.000.000,00). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **20 DE DICIEMBRE DE 2021**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

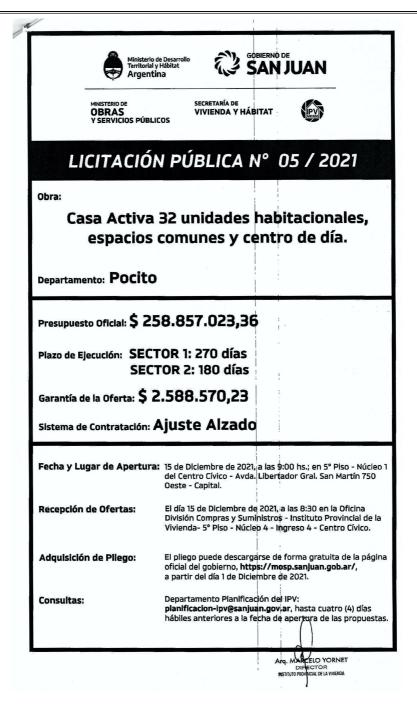
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<a href="https://mosp.sanjuan.gob.ar">https://mosp.sanjuan.gob.ar</a>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<a href="https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar">https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar</a>) A PARTIR DEL DIA **01 DE DICIEMBRE DE 2021**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 19.849 Diciembre 01/03 \$ 1.400.-





Cta. Cte. 19.848 Diciembre 01/03 \$ 1.200.-



# GOBIERNO DE SAN JUAN MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2021 EXPEDIENTE Nº 508-000414-2021

Llámese a Licitación Pública Nº 03/2021: "Compra de elementos de protección y uniformes destinados a la Dirección de Recursos Energéticos", para el día 21 de Diciembre de 2021, a las 09:00 horas, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la sala de licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. Libertador 750 (o) – 2º Piso Núcleo 6 - Centro Cívico - San Juan, autorizada por Resolución Nº 892-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ciento sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis con 53/100 (\$ 2.163.586,53) IVA Incluido.

Los pliegos tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <a href="https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/">https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/</a>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos, 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico, hasta el día 21 de Diciembre del corriente año hasta las 08:30 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 - contratacionesdre@gmail.com

Ing. CIVIL ALBERTO MARIO PEÑA DIRECTOR DE RECURSOS EMERGENICOS

Cta. Cte. 19.851 Diciembre 01/03 \$ 1.130.-



#### COMPULSA ABREVIADA № 0014/2.021.-

Expte. Nº 510-003493-2021 Resolución Nº 1536-D.P.V. 2.021.-

**Referido a** "COMPRA DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS MANUALES CON DESTINO A CUADRILLAS DE BACHEO, AUXILIAR Y SEÑALAMIENTO VIAL, PARA TAREAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO EN OBRAS DE LA RED VIAL PROVINCIAL"

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 67/100 (\$2.552.499,67).-

PLIEGO SIN COSTO: disponible para su descarga a partir del día 3 de Diciembre del 2021. Será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial, portal compras <a href="https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar">https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar</a>

**RECEPCIÓN DE OFERTAS**: Hasta las 08:30 horas del día 10 de Diciembre de 2.021 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**APERTURA DE OFERTAS**: El día 10 de Diciembre del 2021 a las 10:00 horas en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O) – División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

**NOTA:** Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la compulsa de referencia.-

Cta. Cte. 19.856 Diciembre 03-06 \$ 800.-

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Expediente N° 300-013788-2021-EXP.-LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2021

Llámese a Licitación Pública Nº 17/2021, para el día 16 de Diciembre del Año 2021, a las 10:00 horas, en Sala de Escribanía Mayor de Gobierno - Av. Ignacio de la Roza 136 este; para la adquisición de estructuras modulares para establecimientos educativos de la Provincia de San Juan. La contratación incluye trabajos preliminares de limpieza y nivelación de terreno, trabajos de instalación, flete y grúa como así también, trabajos de limpieza posteriores a la instalación.

El valor del "Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Solicitud de Oferta", asciende a PESOS PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00)

Cta. Cte. 19.857 Diciembre 03/07 \$ 720.-

# CONVOCATORIAS



#### EDICTO

Convocatoria. Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria.

#### EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

---Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 18 de DICIEMBRE de 2021, a las 9 horas en primera citación y a las 10 horas en segunda citación, en el domicilio sito en calle Rastreador Calivar 817 (Norte), Rivadavia, San Juan, Sector Pileta, para tratar el siguiente Orden del día:

**Primero**: Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.

Segundo: Consideración de la Modificación del Art. 35 inc. j) punto2. del Reglamento Interno, y del art. A) Velocidad máxima de las Normas de Convivencia, estableciendo en su nueva redacción la Velocidad Máxima de Circulación en 20 km/hora.

**Tercero**: Consideración de la memoria y estados contables correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020 y 30/06/2021.

Cuarto: Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio.

Quinto: Designación de de tres socios para integrar el Tribunal de Disciplina.

**Sexto**: Determinación del número y designación de directores titulares y suplentes por el término estatutario de 2 ejercicios comprensivo de los períodos 2021/2022 y 2022/2023.

---Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia en la sede social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la Asamblea. Se entregará a los accionistas los comprobantes de comunicación de asistencia que servirán para la admisión a la asamblea. En caso de actuar por mandatario éste deberá acreditar en forma debidamente documentada la representación que invoca (art 239 Ley 19.550), dejando copia firmada de su documento y mandato. En caso de que exista más de un titular por acción, deberán unificar representación.

Documentación: en el domicilio de calle Rastreador Calivar 817 (Norte), Rivadavia, San Juan, en Portería del Country en horario de 8.00 hs. hasta las 16.00 hs., estarán desde el día 30 de noviembre a disposición de los señores accionistas copia de los Estados Contables y Memoria del Directorio para su consideración.

Presidente
EL CEIBO COUNTRY CLUB S.A.

N° 77.092 Nov. 29/Dic. 03 \$ 3.500.-



### **ORDENANZAS**



#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

#### ORDENANZA N°1434 H.C.D./2.021

#### VISTO:

La nota N°3411/21, presentada por el Ejecutivo Municipal con Fecha 16 de Noviembre DE 2021, al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, a efectos de elevar para Conocimiento y Aprobación, el Convenio entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil. Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente.

#### **POR ELLO:**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FERTIL

#### SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA**

<u>ARTICULO N°1</u>: APROBAR en todas sus Partes el Convenio realizado, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil.

<u>ARTICULO N°2</u>: Forma parte del presente Instrumento Legal el Convenio enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

<u>ARTICULO N°3:</u> Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, Cópiese, Comuníquese, Promúlguese, dese Publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FERTIL, 18 de Noviembre de 2021

LARA HUBO JAIME SECRETARIO LEGISLATIVO DELYH.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL ENTE FERTH STATE OF THE STATE O

CHAVEZ N. WITANA MICAELA PRESIDENTE DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



#### CONVENIO

Entre el MUNICIPIO DE VALLE FÉRTIL, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por su Intendente, Sr. OMAR WASHINGTON ORTIZ, DNI 14.210.344, con domicilio en General Acha N°1050 - Villa San Agustín, Dpto. Valle Fértil, San Juan, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Ministro Ing. JULIO ORTIZ ANDINO, DNI 13.107.147, con domicilio en Avenida Libertador San Martin N°750 Oeste - Cuarto Piso, Edificio Centro Cívico - Dpto. Capital, San Juan, convienen celebrar el presente CONVENIO, que se hallará sujeto a los siguientes fundamentos y cláusulas:

#### **FUNDAMENTOS:**

- Que en el marco de sus competencias (Ley N°22520-Decreto N°438/9 y modificatorias) el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, tras Resoluciones 2021-59-APN-MOP y 2021-206-APN-MOP, desarrolla y financia el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL con destino a Provincias y Municipios que se adhieran al mismo.
- Que el objeto de este PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales, facilitando el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrezcan servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.
- Que el día 25 de agosto de 2021 la Provincia de San Juan celebró un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, oportunamente ratificado por Decreto Provincial N°1501-MOSP-2021, por el que se adhiere al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL con un aporte económico Nacional de PESOS DOSCIENTOS

LARA HUGO JAIME SECRETARIO LEGISLATIVO DELH.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZM. VIVIANA MICAELA PRESIDENTE DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTII



SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 267.750.000) sujeto al cumplimiento de requerimientos técnicos, administrativos, legales y de factibilidad presupuestaria que posibilite la ejecución de los proyectos en el ámbito jurisdiccional.

- Que para la implementación del Programa la Secretaría de Obras Públicas de la Nación es facultada para celebrar CONVENIOS ESPECÍFICOS con las Provincias, fijando que cada jurisdicción deberá instrumentar una contabilidad independiente por cada proyecto que fuera aprobado.
- Que en base a los antecedentes expuestos se celebró el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VALLE FÉRTIL (PROYECTO N°145024), que obra ratificado asimismo por Decreto N°1501-MOSP-2021 y tras el cual la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, en el marco de sus competencias (Decreto N°50/19 Resol.-2020-18-APN-MOP-), aprueba y se compromete a brindar asistencia financiera al proyecto del Dpto. Valle Fértil por un monto de pesos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$36.087.904,78) con parámetros en cuanto a contratación, modalidad de pago y rendición de cuentas.
- Que por Decreto Municipal N°0176-SG-2021 el Intendente de la Municipalidad promulga la Ordenanza N°1371-HCD-2021 por medio de la cual se autoriza a ceder en calidad de donación sin cargo al Gobierno de la Provincia de San Juan una fracción de terreno de su propiedad, Nomenclatura Catastral N°19-60-590712, ubicado en la Ruta N°511 de la Localidad de Baldes de las Chilcas del Dpto. Valle Fértil para ser destinado a la Construcción del "Centro de Desarrollo Infantil Baldes de las Chilcas del Dpto. Valle Fértil".
- Que en base a lo expuesto se celebra el presente convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO dona una fracción de terreno de su propiedad de Nomenclatura Catastral N°19-60-590712 inscripta en el Registro de la Propiedad Matrícula de Folio Real 00-19-2291 Rubro 6 Asiento 1, superficie

LARA HUGO JAIME SECRETARIO LEGISLATIVO DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL CODE ST

CHAVEZM. VWIANA MICAELA PRESIDENTE DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CLÁUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO entrega tras la firma del presente la posesión del inmueble y se obliga asimismo a realizar todos los trámites exigidos por el marco jurídico vigente para formalizar la efectiva transferencia registral de la propiedad del predio detallado en el la cláusula primera a favor de la Provincia de San Juan.

CLÁUSULA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios, indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan.------

LARA HUGO JAIME SECRETARIO LEGISLATIVO DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL OF STATE OF

CHAVEZM NIVIANA MICAELA PRESIDENTE DEL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



#### MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN

DECRETO Nº 0300 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 18 de noviembre de 2021.-

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 1434 - HCD - 2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; у,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

#### POR ELLO,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FERTIL DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza 1434 -HCD - 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual se APRUEBA Convenio realizado entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan y la Municipalidad de Valle Fértil, referido al Programa de Infraestructura de Centro de Desarrollo Infantil.-

ARTÍCULO 2º.-Transcríbase al Libro de Decretos, comuníquese, registrese. Cumplido,

oportunamente, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERN

MAR WASHINGTON ORTIZ INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL

Cta. Cte. 19.855 Diciembre 03 \$ 1.350.-

# **EDICTOS JUDICIALES**



#### **EDICTO**

El Tercer Juzgado laboral cita y emplaza a herederos y acreedores de Sr. Roque Jacinto Carrizo D.N.I. 6.748.157, a estar en derecho en el término de ley en AUTOS Nº 31006 caratulados " CHIRINO, WASHINGTON CARLOS C/CARRIZO, ROQUE JACINTO S/ORDINARIO ". Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: DRA. MARÍA GABRIELA PADÍN. Juez.- San Juan 24 de noviembre de 2021.

MARTÍN SANCHEZ REFERENTE DE DESPACHO OFULL Aboral Nº 2



N° 3694 Diciembre 03-06 Eximido.-



# **REMATES**

#### EDICTO DE REMATE

Orden del Quinto Juzgado Laboral de San Juan, Autos Nº 37.028, Caratulados: BARRIONUEVO FRANCO JESUS Y OTRO C/ QUIROGA CASTRO ALFREDO DAVID, S / ORDINARIO: el día 07 de Diciembre de 2021, a las 09 horas, el Martillero Público Gustavo Federico Sommo, Mat. Prof. Nº 469, en su domicilio de calle General Acha Nº 628 (Norte), Capital; Rematará: AUTOMOTOR MARCA AUDI, MODELO A4 - 2.0 -TD, Dominio: HVV 465, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base Libre, Dinero de Contado, al Mejor Postor, más 10% comisión del Martillero en el acto, la entrega del bien al adquirente se hará al aprobarse la subasta. Las deudas, Impuestos, Tasas, y Gastos de Transferencia del automotor son cargo del comprador. Adeuda: **PATENETES** (\$140689,69.) al 29,797,2021; Multas Municipalidad de la en horario de 15 a 20 hs, comunicarse con el Martillero Gustavo Sommo al Cel. N° 264-5064458. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario local

Firmado: Combio de tisto y letro

SE MAXIMILIANO FERNANDI

DE MAXIMILIA OFERNANDE

N° 3803 Diciembre 02-03 Eximido.-

# BO

# RAZÓN SOCIAL

#### **EDICTO**

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos 29.816: "TABOLANGO S.R.L. S/ Gerencia", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial cambio de Gerencia: s/Acta de Reunión de Socios nº165 del 11/10/2019 y Acta de Reunión de Socios nº 167 del 03/02/2021. CUIT Social: 30578310866. Se modifican: ARTICULO X: Administración: La sociedad será administrada por un socio o un tercero ajeno a ella, durará en su cargo tanto tiempo como el establecido para la vigencia de la sociedad, pudiendo otorgar todo tipo de Poderes. El Gerente tendrá todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todo contrato y actos que se vinculen con el mismo, incluso la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de prestamos, constitución de derechos reales de garantías, la presentación de licitaciones PODER publicas o privadas, operar con los bancos en todo tipo de negocios, dejando constancia que la enunciación no es limitada ni taxativa. Podrá ser removido con justa causa, de acuerdo a los términos legales.

ARTICULO XI: Actas: Se llevará, además de los libros de comercio, uno de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que toman los socios reunidos en cada reunión, quienes lo firmarán. La reunión podrá celebrarse con los socios

ANALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los socios presentes y los socios que participen a distancia a través de medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar, dentro o fuera del país. El Acta donde se encuentren los socios bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los 5 días de celebrada por los socios presentes y por un representante del órgano de Administración. Los Socios que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El Acta consignará las manifestaciones de los socios presentes y de los que se encuentren a distancia, así como los encuentres a distancia di distancia di distancia distancia di votos con relación a cada resolución adoptada. El órgano de Administración a través de su representante en la reunion de socios deberá dejar constancia en el Acta los nombres de los socios que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

Se designa como Gerente: Fernando Javier Lopez Gonzalez, CUIT 20-20275415-6.

San Juan, 19 de Noviembre de 2021

ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

# BO

#### **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Publico de Comercio, en autos Nº 30.053 caratulados "TRANSPORTES QUINTERO S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto:

Instrumento Constitutivo de fecha 12/11/2021 y Acta Complementaria de fecha 30/11/2021.

- 1.- Socios: Hernán José Augusto Quintero Monardez, DNI 42858191, con domicilio en Barrio Lujan Mzna D Casa 9, Albardón, San Juan; estado civil soltero, nacionalidad argentina, CUIT 20-42858191-2, de 21 años, nacido el 05/08/2000, de profesión mandatario del automotor y Patricia Mabel Monardez, DNI 23977285, con domicilio en Barrio Lujan Manzana D Casa 9, Albardón, San Juan; estado civil casada, nacionalidad argentina, CUIT 23-23977285-4, de 47 años de edad, nacida el 31/03/1974, profesión administradora.
- 2.- Denominación: TRANSPORTES QUINTERO S.R.L.
- Domicilio: Jurisdicción de la Provincia de San Juan. Sede Social:
   Lozano S/N, Albardón, San Juan.-

4.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, por si o mediante el concurso de profesionales, técnicos, e idóneos contratados para tal fin; a las siguientes actividades: Transporte terrestre en general y en especial transporte publico de pasajeros y carga mediante la explotación de venículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internaciones;

SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



compra, venta, arriendo o subarriendo de colectivos, ómnibus y automotores en general, chasis carrocería y sus implementos y accesorios, compra, venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, así como productos v subproductos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción o limitación alguna, su importación y exportación, y la reparación de vehículos propios y ajenos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5.- Duración: 99 años.-

6.- Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), dividido e 以近

120 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una.-

7.- Administración: Será ejercida por el Socio Gerente Sr. Herhán

José Augusto Quintero Monardez, CUIT: 20-42858191-2.-

8. Cierre de ejercicio: 31de diciembre de cada año.-

San Juan, 01 de Diciembre de 2021.

BO PIPE ICO DE COMERCIO



Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos Nº 29.964 Caratulados "TRANSPORTE A.G. S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**Socios:** el Sr. Oscar Rodolfo Arraez, D.N.I. Nº: 22.904.334, CUIT: Nº: 20-22904334-0, nacido el 20/08/1972, argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Barrio Fanzolato, Mnza. E, Casa 6, departamento de Rawson, San Juan; y la Sra. Graciela Alejandra Guzmán, D.N.I.: Nº: 23.735.740, CUIT Nº: 27-23735740-5, nacida el 21/02/1974, argentina, de estado civil Casada, de profesión profesora en Psicopedagogía, domiciliada en Barrio Fanzolato, Mnza. E, Casa 6, departamento de Rawson, San Juan.

**Fecha de Constitución:** 28 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Denominación: "TRANSPORTE A.G. S.A.S"

**Domicilio sede social:** Barrio Fanzolato, Mnza. E, Casa 6,

departamento de Rawson, San Juan.

**Fecha de cierre de ejercicio:** El día 31 de diciembre de cada año.

Plazo de duración: 25 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier parte de la república o del extranjero, a las siguientes actividades: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de







cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, leña, carbón, forrajes. Transporte de sustancias alimenticias en general, bienes muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística y demás operaciones comerciales. Comercialización de mercaderías a granel, cereales, leña, carbón, bienes muebles, sustancias alimenticias en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes.

Capital Social: Pesos Sesenta y Seis Mil (\$66.000,00).

CUIT N°: 27-23735740-5 como administrador suplente.

**Administración:** el Sr. Oscar Rodolfo Arraez, D.N.I. Nº: 22.904.334, CUIT: Nº: 20-22904334-0 que revestirá el carácter de Gerente y la Sra. Graciela Alejandra Guzmán, D.N.I.: Nº: 23.735.740,

San Juan, 17 de Noviembre de 2021.-



ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en Autos N° 29869, caratulados "GRAFOLI GESTION S.L. S/MODIFICACION DE ESTATUTO", se ha ordenado publicar el siguiente edicto: 1) La sociedad ha trasladado internacionalmente su domicilio social, desde la ciudad de Barcelona, en el Reino de España, al Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América. 2) En fecha 26 de enero de 2021 se ha inscripto la sociedad en el Registro Público de Delaware (Estados Unidos de América); y se ha cancelado la inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona (Reino de España) 3) La sociedad ha cambiado su denominación a "GRAFOLI GESTION LLC". 4) La sede social de la sociedad en el Estado de Delaware está situada en 913 N, Market Street, Suite 200, Ciudad de Wilmington.

CUIT 30-71136534-2

San Juan, 26 de noviembre de 2021.-





Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: n° 29815, "TECK S.R.L. S-I. Gerencia", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial. Actas del 01/10/2021 y 11/10/2019.- Domicilio: Avenida Ignacio de la Roza 670 este, Capital, San Juan.- Gerente: Fernando Javier López Gonzalez, CUIT 20-20275415-6.

Se modifican la cláusula 6° y 7° del contrato social.

CUIT social 30-71447068-6.

San Juan, 01 de noviembre de 2021.





Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos 29.901: "RADAL S.A. S/Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial auevo Directorio: s/Acta de Asamblea del 24/01/2021. Acta de Directorio del 23/01/2021. CUIT Social: 30711505837, Presidente: Fernando Javier Lopez Gonzalez, CUIT 20-20275415-6, Director Suplente: Facundo Gabriel Lopez, CUIT 20-21357661-6.-

San Juan, 17 de Noviembre de 2021.

SECRETARIA REGIETRIO PÚBLICO DE COMERGIO



Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: 29.954"ALAMOS Y VID S.A. S-Inscripción de Directorio", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 05/02/2021. Acta de Directorio de fecha 29/01/2021. CUIT

Presidente: Andrés Alberto Martín, DNI 20-34696640-9; Director Suplente: María Verónica LARIA ARANDA, CUIT 27-21359943-2.

San Juan, 19 de Noviembre de 2021.

Social: 33-70948461-9

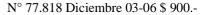
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

# BO

# **USUCAPIÓN**

#### **EDICTO JUDICIAL**

TERCER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos Nº 152278 caratulados "MARTINEZ, RICARDO ESTEBAN S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado" cita a la Sra. PAEZ de ALANIZ, MARGARITA sus herederos y/o a todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gral. Paz N° 2808 (o), y otro en calle Gral. Soler N° 1175 (s), ambas departamento Capital; inscriptas en Dominio N° 4923, F° 123, T° 22, Capital, Zona "B", Año: 1949; limita al Norte con calle Gral. Paz mide 18.29m y 6m, al Este con calle Gral. Soler mide 25.48m; al Sur con NC: 0147-410290 mide 25.72m y al Oeste con NC: 0147-410270 mide 28.26m; parcelas NC: 0147-430290 y NC: 0147-420290 con una superficie total de 682.14 m<sup>2</sup>; según plano de mensura Nº 01-28827-14. Se transcribe providencia que así lo ordena: SAN JUAN, 28 de mayo de 2018.-Atento a las constancias de autos, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular registral y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 3 días contados desde la última publicación, comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor oficial.-Fdo. Dr. Héctor Rollan.- Juez Subrogante. San Juan, 30 de Septiembre de 2021.-





### **SUCESORIOS**

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HIERREZUELO ALBERTO FRANCISCO, DNI.Nº 14.734.423., en autos Nº 180082, caratulados: "HIERREZUELO ALBERTO FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los

publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Bolenn Que en un diario de circulación local. San Juan, 19 de noviembre de 2021.

30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última

SELLO OFIJU: PODER JUDICIAL

FIRMA: ....

N° 77.832 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU Nº 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ELIO RUBEN MARTOS D.N.I. Nº 11.252.315 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178179, CARATULADOS "MARTOS ELIO RUBEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (of art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de septiembre de 2021.

PODER

SANDRA PEÑA

N° 77.831 Diciembre 03/07 \$ 100.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra.

MARIA MERCEDES JOFRE, D.N.I. Nº: 3173191, en autos Nº 180125, caratulados: "JOFRE MARIA MERCEDES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en an diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:

FIRMA: ..

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.830 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR RICARDO MOLINA DNI 10.215.265 en autos Nº 180324, caratulados: "MOLINA VICTOR RICARDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondentes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diarto de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2021.

SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL Nº 1

N° 77.829 Diciembre 03/07 \$ 100.-



La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. LUCILA DEL CARMEN VARAS, D.N.I. Nº 11.838.355 en autos Nº 179682, caratulados: "VARAS LUCILA DEL CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 55.230)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de noviembre de 2021.



FIRMA: SILVANIA MORALES

OFIJU CIVIL Nº 1

The Control of the Co

N° 77.823 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.

MARTINEZ OSCAR ARTURO, D.N.I. Nº: 11.482.649., en autos Nº 180048, caratulados: "MARTINEZ OSCAR ARTURO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.



FIRMA:
I II NWA.
SELLO:

N° 77.822 Diciembre 03/07 \$ 100.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CASU CABRERA DANIELA GEMA, DNI.N°25.995.760**, en autos Nº 179842, caratulados: "CASU CABRERA DANIELA GEMA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.

	JUDIO
,	
SELLO OFIJU	O T
	PODER JUDICIAL SAW JUNI

	`	/ 1	1/	
Dra	Ana	Mark	Ba	suaiao
	$P_{i}$	rosecrei	aria	

FIRMA:	 	 	
SELLO			

N° 77.821 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. INÉS JUANITA MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 4.194.654 en autos Nº 179853, caratulados: "MARTINEZ INES JUANITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: O PODER JUDICIAL SAN JUNE

RMA: ......

SELLO: ............Drg. MACAPENA BARBOZA
ASISTENTE JURIDICO PRIVADO

N° 77.819 Diciembre 03/07 \$ 100.-



Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33180-B, caratulados: "SANCHEZ MARCELINO FRANCISCO S/SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 23 de septiembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-

PAZ LETRADO CAUCETE

N° 77.817 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAUL MARIA VILLARREAL, D.N.I. Nº 547.347 autos Nº 178744, caratulados: "VILLARREAL RAÚL MARÍA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 15342))", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2021.

SILVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL Nº 1

N° 77.816 Diciembre 03/07 \$ 100.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. ROSALVA FLORES, D.N.I. Nº 1587958 Y MANUEL SEVERO FLORES, D.N.I. Nº 6748978 en autos Nº 180135, caratulados: "FLORES ROSALVA Y FLORES MANUEL SEVERO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:	
	PODER
	TA JUNE

	Prosecretaria	
FIRMA:		
SELLO		

N° 77.815 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU Nº 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANTANDER STELLA MARIS D.N.I.4.925.148 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº175321, CARATULADOS "SANTANDER STELLA MARIS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publiquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de octubre de 2021.

N° 77.814 Diciembre 03/07 \$ 100.-



El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ ELSA GRICELDA, en Autos Nº 183/21, caratulados RODRIGUEZ ELSA GRICELDA S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. FARUK QUINTAR - SOLICITANTES: ELIO JOSE SILLERO Y OTROS). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 26 de Noviembre de 2021.-



Dra. Loreng A. Fernandez SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 77.797 Diciembre 01/03 \$ 100.-



#### EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARMONA MANUEL RAMON DNI. N ° 6.752.076 y PAEZ, AGAPITA YOLANDA D.N.I. N° 4.599.202 en Autos N° 15777/2021 CARMONA MANUEL RAMÓN Y PAEZ AGAPITA YOLANDA S/ CIVIL (SUCESORIO). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siquiente al de la última publicación computará en días corridos, salvo los se correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C.Fdo.Dra. María Eugenia Barassi.Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 24 de noviembre de 2021.-

MARIA ISABEL LUNA FIRMA AUTOFIZABA



N° 77.787 Diciembre 01/03 \$ 100.-



JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERIBERTO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 3.154.867 y MARIA ANGELICA OCHOA D.N.I. Nº 8.098.478, en Autos Nº 30910, caratulados: "FERNANDEZ, PEDRO HERIBERTO y OCHOA, MARÍA ANGÉLICA S/ Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 23 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

 $N^{\circ}$  77.793 Diciembre 01/03 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Cívil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MORAN FERNANDO, DNI. Nº7.372.282, en autos Nº 179176, caratulados: "MORAN FERNANDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de septiembre de 2021.





Dr. SERGIO A. NAZARA

N° 77.100 Diciembre 01/03 \$ 100.-



#### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERNANDEZ EUSTAQUIO ALFREDO D.N.I. 6.763.992 Y HEREDIA ILDA ELVA D.N.I. 5.196.732 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº178358, CARATULADOS "FERNANDEZ EUSTAQUIO ALFREDO Y HEREDIA ILDA ELVA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario ocal. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. árt. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de noviembre de 2021.

N° 77.796 Diciembre 01/03 \$ 100.-

#### **EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES MARCIAL SEGUNDO, D.N.I. Nº: 7.945.557**, en autos Nº 179770, caratulados: "FLORES MARCIAL SEGUNDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.



FIRMA: ...
SELLO: ..

SHVANA MORALES REFERENTE DE DESPACHO OFIJU CIVIL Nº 1

N° 77.795 Diciembre 01/03 \$ 100.-



El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres.** 

RAMOS LUISA ELVA, D.N.I. N° 03.790.205 y LOAY MANUEL, D.N.I. N°

**06.772.206.** en autos Nº 180040, caratulados: "RAMOS LUISA ELVA Y LOAY MANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: Z. PODER JUDICIAL STAN JUNIO

SELLO: SILVANA MORALES
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N' )

N° 77.794 Diciembre 01/03 \$ 100.-

#### **EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. FABIAN SANTIAGO MUÑOZ, D.N.I. Nº 6757166 en autos Nº 180200, caratulados: "MUÑOZ FABIAN SANTIAGO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente tijado comercare a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: ..

FIRMA:

SELLO: REFERENTE DE DESPACHO

N° 77.790 Diciembre 01/03 \$ 100.-



El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. JUAN CARLOS ALVAREZ DNI 6.765.610 y ROSA BENITA VARELA DNI 10.759.117 en autos Nº 179953, caratulados: "ALVAREZ JUAN CARLOS Y VARELA ROSA BENITA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Actarese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de dirculación local. San Juan, 4 de noviembre de 2021.

Dra. Ana Maria Basi aldo

N° 77.789 Diciembre 01/03 \$ 100.-

#### **EDICTO JUDICIAL**

OFIJU Nº 2, 11º JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GODOY, CAROLINA ALEJANDRA D.N.I. 23.634.150 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177386, CARATULADOS "GODOY CAROLINA ALEJANDRA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 5 de noviembre de 2021.

N° 77.788 Diciembre 01/03 \$ 100.-



Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33229-B, caratulados: "MARIN CLARA APOLINARIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 23 de noviembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicido conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dr. Daniel Galván - Juez de/Paz Letrado Subrogante.-

Dr. Daniel Alejandro Galván Juez de Paz Letrado

N° 77.780 Diciembre 01/03 \$ 100.-

#### **EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GASQUES JOSE

RAUL, D.N.I. Nº: 13.003.559, en autos Nº 179828, caratulados: "GASQUES JOSÉ RAÚL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de noviembre de 2021.



FIRMA:

ANA MORALES

CEPERNTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° )

N° 77.783 Diciembre 01/03 \$ 100.-



La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.** 

WALTER FRANCISCO PERALTA CASTRO, D.N.I. Nº: 30999418, en autos Nº 180108, caratulados: "PERALTA CASTRO WALTER FRANCISCO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18



SILVANA MORALES
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO.
OFIJU CIVIL Nº 7

N° 77.786 Diciembre 01/03 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. SATURNINO AGUSTIN ROSALES, D.N.I. Nº 6.754.507 en autos Nº 177729, caratulados: "ROSALES SATURNINO AGUSTIN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021

N° 77.784 Diciembre 01/03 \$ 100.-



El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA EDUARDO RUBEN, D.N.I. Nº 10.600.560 en autos Nº 176292, caratulados: "GARCIA EDUARDO RUBEN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación focal. San Juan, 5 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: PODER JUDICIAL

SELLO:

Dru. Ma Valeria Pereyra

PROSECRETARIA

N° 77.812 Diciembre 03/07 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil nº1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra.

LLOVERAS VALENZUELA DINA BEATRIZ, DNI. Nº3.697.331, en autos Nº 179952, caratulados: "LLOVERAS VALENZUELA DINA BEATRIZ S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS Nº 42.318)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publiquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San uma 3 de noviembre de 2021.

FIRMA: SELLO:

N° 77.782 Diciembre 01/03 \$ 100.-

SELLO OFIJU:



El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIAS ALFREDO HERMAN, D.N.I. Nº: 18.510.437 en autos Nº 179070, caratulados: "ELIAS ALFREDO HERMAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de septiembre de 2021.



MARIA PAULA PAEZ

N° 77.811 Diciembre 02/06 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en autos Nº 42645 caratulados "RECUPERO, ERNESTO ANTONIO S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RECUPERO, ERNESTO ANTONIO, D.N.I. Nº 6.761.284.. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos, publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 del C.P.C./ley 988-O-. San Juan, Jáchal, 9 de noviembre de 2021.-

N° 3693 Diciembre 02/10 Eximido.-



El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. AMOR JOSEFA, D.N.I. Nº: 3.551.013., en autos Nº 179989, caratulados: "AMOR JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:

Dra.	AnaMaria	Basualdo
	Prosecreta	rja.

FIRMA: SELLO:

N° 77.807 Diciembre 02/06 \$ 100.-

#### **EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DURAN CARLOS, DNI. N°7.940.506., en autos N° 179152, caratulados: "DURAN CARLOS S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan 24 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU:

PODER
JUDICIAL

JUNE

JUDICIAL

FIRMA: SIVANA MORALES
SELLO: REFERENTE DE DESPACHO
OPUU GIVIL N°. 1

N° 77.805 Diciembre 02/06 \$ 100.-



El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HORACIO DUILIO TIVANI, D.N.I. Nº: 14785964, en Autos Nº 179995, caratulados: "TIVANI HORACIO DUILIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en in digirio de siguiación local. San Juan, 9 de noviembre de 2021.

SELLO OFIJU: PODER JUDICIAL SAN JUPE

	Prosecretaria
FIRMA:	4

Dra. Ana Maria Basualdo

N° 77.803 Diciembre 02/06 \$ 100.-

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Cívil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ELEODORO DUILIO GUEVARA D.N.I. N°6.740.031 y su cónyuge Sra. JOSEFA LEDESMA D.N.I. N° F0946.333, en autos N° 175931, caratulados: "GUEVARA ELEODORO DUILIO Y LEDESMA JOSEFA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de octubre de sessal.

SELLO OFIJU: Dra Prosecretatia

PODER JUDICIAL

SELLO: SELLO: Dra Prosecretatia

N° 77.802 Diciembre 02/06 \$ 100.-



El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. SILVIA FILOMENA ORELLANO DNI 16.020.237, en autos Nº 180167, caratulados: "ORELLANO SILVIA FILOMENA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 das Aclarese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la ultima publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de noviembre de 2021.

N° 77.801 Diciembre 02/06 \$ 100.-

OLLYMIAM INIOINALLO

#### **EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres.**TELLO VICTORIA NICOLASA, DNI. 4.732.276, RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER, DNI.Nº 6.773.181 Y REYNOSO RAMONA AMERICA, DNI.Nº 7.884.372., en autos Nº 179936, caratulados: "TELLO VICTORIA NICOLASA, RODRIGUEZ ALBERTO JAVIER Y REYNOSO RAMONA AMERICA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferjas judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Sen juari, 3 de neviembre de 2021.

PODER JUDICIAL Dra. Ana María Hasualdo Prosecretario SELLO OFIJU: SELLO: SELLO:

N° 77.800 Diciembre 02/06 \$ 100.-



OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAEZ FRANCISCO D.N.I.3.137.134 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº177712, CARATULADOS "PAEZ FRANCISCO S/Sucesorio (VIENE RECUSADO DEL DECIMO PRIMER JUZGADO CIVIL)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286

C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de noviembre de 2021.

N° 77.799 Diciembre 02/06 \$ 100.-

#### **EDICTOS**

ABOGADA - SECRETARIA

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33205-B, caratulados: "ELIZONDO RAMON IGNACIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 25 de octubre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). ".- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza." Juez de Paz Letrada.-

N° 77.105 Diciembre 02/06 \$ 100.-



El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en AUTOS Nº 42647 "NUÑEZ PÉREZ, MARIO ROLANDO S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. NUÑEZ PÉREZ, MARIO ROLANDO, D.N.I. Nº 12.846.648. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 27 de octubre de 2021.-





N° 77.809 Diciembre 02/06 \$ 100.-

# RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones......\$ 20.015,00 Impresiones \$ 0,00 20.015,00